 MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 1 de 4

FECHA: 2 FEB 2023


ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. CIA SEGUROS		
NIT	860.002.400-2		
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO RUBIO FORERO		
C.C. No.	5.823.111 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 11-03		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2624000 ext 2310- 3164731389
EMAIL:	Leonardo.rubio@previsora.gov.co		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.072.372.880		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$ 12.000.000		
VALOR ADICIÓN No. 02	\$ 285.624.759.47		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.369.997.639.47		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DÍAS		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	NOVENTA (90) DÍAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DÍAS		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con Nit No. 860.002.400-2, representada legalmente por LEONARDO RUBIO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.823.111 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el supervisor del contrato mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2023, otorga viabilidad técnica para adicionar el contrato de seguros No. 082 del 03 de marzo de 2022, basado en lo siguiente:

✕



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4
FECHA: 02 FEB 2023		

La empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, cumpliendo con el deber de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, buscando protegerlos contra la mayor cantidad posible de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, y que por ende la adquisición de pólizas de seguros por parte de las entidades públicas no solo corresponde a una obligación de carácter legal, sino que además y específicamente en el caso del IBAL protege el objeto misional de la empresa.


Que en virtud de lo anterior, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscribió el contrato de seguros No. 082 de 3 de marzo de 2022, con la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. CIA SEGUROS** cuyo objeto es **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL**, a través de la cual se tomaron el programa de seguros y pólizas, y tiene como vencimiento el próximo 03 de febrero de 2023.

Vale la pena manifestar que este corresponde a un servicio de primera e impostergable necesidad para el normal y óptimo funcionamiento de las operaciones del IBAL. Por consiguiente, resulta indispensable la ampliación de los amparos por un término que garantice la protección de los activos y trabajadores de la empresa sin ningún tipo de interrupciones, derivadas de las dilaciones y dificultades que presentan los procesos administrativos a la finalización e inicio de cada vigencia fiscal, las eventualidades propias de los procesos contractuales (observaciones, requerimientos, etc.) que afectan las cronologías iniciales para su desarrollo, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para la contratación del programa de seguros de la presente vigencia fiscal 2023, sin que las modificaciones que pueda sufrir el cronograma de rigor ocasionen la desprotección de los bienes y trabajadores del IBAL, en caso de que la prórroga de los seguros no contemple lo anterior.

De acuerdo a lo anterior y considerando que el Proceso Gestión Recursos Físicos del IBAL, cumpliendo con su deber de mantener vigentes y actualizadas el programa de seguros del IBAL S.A. ESP OFICIAL, y teniendo en cuenta que estas tienen una vigencia hasta el 03 de febrero de 2023, se hace necesario adicionarlo y prorrogarlo para garantizar la cobertura del tiempo que demanda la selección del nuevo proceso para la presente vigencia.

De esta forma y con base a la justificación anterior se solicitó la respectiva cotización a la compañía de seguros la **PREVISORA S.A. CIA SEGUROS.**, por noventa (90) días de vigencia de pólizas, por valor de (\$285.624.759.47) M/cte., detallado de la siguiente manera:

RAMO	No. DE POLIZA	PRIMAS NETAS (90 DIAS)	IVA 19%	TOTAL PRIMA INCLUIDO IVA

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA: 02 FEB 2023

VIDA GRUPO	1001700	\$22.203.616.38	0	\$22.203.616.38
AUTOMOVILES	3006780	\$12.368.761.69	\$2.350.064.72	\$14.718.826.41
TODO RIESGO CONTRATISTAS	1001744	\$8.382.103.00	\$1.592.599.57	\$9.974.702.57
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	1001245	\$175.090.892.44	\$33.267.269.56	\$208.358.162.00
MANEJO GLOBAL OFICIAL	3000523	\$7.767.123.29	\$1.475.753.43	\$9.242.876.72
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1004964	\$4.191.781.00	\$796.438.39.00	\$4.988.219.39
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	1004963	\$13.561.643.70	\$2.576.712.30	\$16.138.356.00
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS		\$243.565.921.49	\$42.058.837.97	\$285.624.759.47

2.- Que hace parte integral de la presente adición, la solicitud avalada por el supervisor del contrato, a través del cual se realiza el balance del contrato.

3.- Que el ACUERDO 001 DEL 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL en el Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."


4.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230100 del 31 de enero de 2023 para amparar la presente adición en valor.

5.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente adición conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la presente adición.

6.- Las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022, en las suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$285.624.759.47) MCTE, para un valor total del contrato MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.369.997.639.47)

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA: 02 FEB 2023

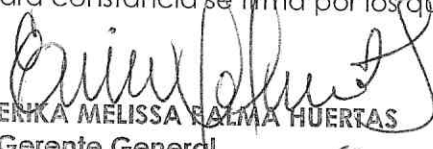
cumpliendo todas las obligaciones contractuales, propias para las condiciones de la adición.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022, la cual quedara Así: prorróguese el plazo del **CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022**, en **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la terminación del plazo inicial, para un plazo total del contrato de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DÍAS**.

CLÁUSULA TERCERA.- El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas, procultura, pro ancianos, y la ampliación del valor asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga .

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SEGUROS No. 082 DEL 03 DE MARZO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones, sin generar sobrecostos a la entidad contratante

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


LEONARDO RUBIO FORERO
 C.C. No. 5.823.111 de Ibagué
 Rep. Legal La Previsora
 CONTRATISTA

VoBo: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional jurídico